

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESCHI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ, AMBOS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL TESE".

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado con personalidad jurídica y patrimonios propios conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto de 1990;

I.2. Que tiene como objeto social formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

I.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio en términos del artículo 17, fracciones I y XIV, de su referida Ley de Creación.

I.4. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio la Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. De "EL TESCHI"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado con personalidad jurídica y patrimonios propios conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno el once de enero de 2001;

II.2. Que tiene como objeto social formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y

tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

II.3. Que el M. en A. Jorge Eleazar García Martínez, en su carácter de Director y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio en términos del artículo 17, fracciones I y XIV, de su referida Ley de Creación.

II.4. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio la Calle Primavera S/N, Colonia Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.

III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados; por lo que están de acuerdo y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL TESE" y "EL TESCHI" celebran el presente convenio, **con el objeto de apoyar** y desarrollar conjuntamente el programa general de colaboración y cooperación en materia educativa, para apoyar el desarrollo, las capacidades y habilidades de los estudiantes, docentes y administrativos, e incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los alumnos de ambas instituciones educativas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL TESE":

a).- "EL TESE", se obliga a difundir el **Convenio General de Colaboración para uso de Laboratorios** a su comunidad, así como sus costos y condiciones de cualquier programa, como los requisitos de participación entre una o ambas instituciones educativas, cuando sea el caso;

b).- Dar información de los proyectos del programa o programas que deriven de la suscripción de este **Convenio General de Colaboración para uso de Laboratorios**, a efecto de que los beneficiarios de "EL TESE", se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;

- c).- Asignar actividades y asesores acordes a las necesidades de los beneficiarios del programa, durante la realización de prácticas o cursos en los laboratorios;
- d).- Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e).- Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que "EL TESE" o "EL TESCHI", tengan a bien impartir.
- f).- Impartir los cursos materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de "EL TESE" o "EL TESCHI".
- g).- Extender las constancias de acreditación de los cursos que deriven del presente convenio, a los beneficiarios, una vez que los mismos hayan terminado de cursarlos y cumplido con los requisitos necesarios.
- h).- Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL TESCHI":

- a).- "EL TESCHI" se obliga a difundir el **Convenio General de Colaboración** a su comunidad, así como sus costos y condiciones de cualquier programa, como los requisitos de participación entre una o ambas instituciones educativas, cuando sea el caso;
- b).- "EL TESCHI" se obliga a dar información de los proyectos del programa o programas que deriven de la suscripción de este convenio general de colaboración, a efecto de que los beneficiarios de "EL TESCHI", se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- c).- Asignar actividades y asesores acordes a las necesidades de los beneficiarios del programa, durante la realización de prácticas o cursos en los laboratorios;
- d).- "EL TESCHI" se obliga dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e).- "EL TESCHI", se obliga a dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que "EL TESE" o "EL TESCHI", tengan a bien impartir.
- f).- Impartir los cursos materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de "EL TESE" y "EL TESCHI".

g).- Extender las constancias de acreditación de los cursos que deriven del presente convenio, a los beneficiarios, una vez que los mismos hayan terminado de cursarlos y cumplido con los requisitos necesarios.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a).- Dar el seguimiento necesario, al programa, desde su inicio hasta el término del mismo;

b).- Compartir la información generada como resultado de la implementación de los programas;

c).- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante la vigencia de los programas;

d).- Implementar un programa de impulso y apoyo a la comunidad estudiantil y docente o los servicios dentro de "EL TESE" y "EL TESCHI".

e).- Dar mutua difusión, por medios propios, a los eventos que en los ámbitos municipal, estatal o nacional ambas instituciones realicen, con la intención de apoyarse mutuamente y estrechar sus vínculos de una mejor manera.

f).- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, del presente instrumento legal.

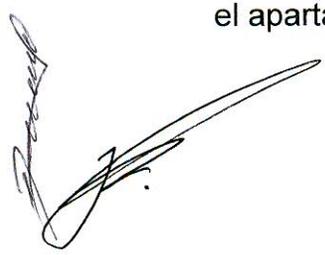
QUINTA.- DE LOS PROGRAMAS:

Para la realización de las acciones previstas en este convenio y que no se contemplen en él, las partes desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos. Mismos que para ser válidos, deberán hacerse por escrito y firmarse por las partes interesadas mismas que formarán parte integral del presente convenio.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio y deberán señalar con precisión el objeto, las obligaciones de cada una de las partes, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, los derechos de autor, así como todos aquellos elementos necesarios para determinar sus fines y alcances

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados, cualquier otro aspecto de este convenio podrá revisarse o incluirse, en el apartado de declaraciones.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. Independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de aquella a la que fue comisionada.

Si en la práctica de algún programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL TESE", ni con "EL TESCHI".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL TESCHI" o "EL TESE", no podrán ceder total o parcialmente, temporalmente o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni hacer ejecutar parcial o totalmente trabajos convenidos por tercera persona. La contravención de esta cláusula será causa de rescisión del convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, lo que deberá hacerse dentro de los sesenta días naturales anteriores a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante el aviso por escrito y con sesenta días de anticipación, cuando lo presente alguna de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán de continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos

otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL TESE" y "EL TESCHI", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los convenios específicos que celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por los suscritos, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o incumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo, y en caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga las personas que las partes designen para ello.

Una vez que fue leído el presente **Convenio General de Colaboración para uso de Laboratorios** en materia educativa, por cada una de las partes firmantes, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben al calce y al margen de todas sus fojas, de común acuerdo y para su debida constancia legal, por duplicado, en Chimalhuacán, Estado de México a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN




M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
TESTIGO




M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO


M. EN C.C. HIPÓLITO GÓMEZ AYALA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

